



## Ajuntament de Benicàssim

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Arquitecto/a Técnico**, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición.

El Ayuntamiento procederá al nombramiento interino en los supuestos previstos en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público entre los/as aspirantes que formen parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española y en el supuesto de nacionales de otros Estados, estar incluidos en los supuestos regulados por el art. 57 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de un Nivel 2 en Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones en alguna de las siguientes áreas: **Grado en Edificación, Grado en Ingeniería de la Edificación, Grado en Arquitectura Técnica** o asimiladas al ser las que habilitan para el ejercicio de la profesión. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento





## Ajuntament de Benicàssim

de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: FORMA, PLAZO Y LUGAR.**

**3.1. Publicidad:** Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el web municipal y mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia.

**3.2. Instancias:** Quienes deseen tomar parte de las presentes pruebas selectivas deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, acompañada del **Anexo II** de las presentes bases, en las que el aspirante efectuará una declaración expresa en la que haga constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos estarán a su disposición en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento de Benicàssim y en la página web municipal ([www.benicassim.es](http://www.benicassim.es)), en la pestaña destinada a “*Empleo Público*”.

**3.3. Lugar de presentación:** Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica a través del trámite “solicitud de admisión a pruebas selectivas”. También podrán presentarse las solicitudes en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ajuntament de Benicàssim

---

La solicitud, según el modelo oficial, deberá estar firmada por la persona aspirante, a excepción de la presentación telemática, que se efectuará siguiendo el trámite de la sede electrónica. La falta de firma comportará la exclusión.

**3.4.- Plazo de presentación de instancias: DIEZ DÍAS NATURALES** a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas bases en el B.O.P. de Castellón.

### **A la instancia se acompañará:**

- 1.- Copia del D.N.I. o equivalente en vigor.
- 2.- Titulación y homologación si procede.
- 3.- Justificante de haber ingresado los derechos de examen y, en su caso, la **documentación acreditativa de las bonificaciones** en la forma que se regula en la base cuarta.

### **CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.**

#### **4.1.- Importe de los derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de **VEINTICINCO EUROS (25,00 €)**

#### **4.2.- Tarifas reducidas:**

**a).-** En el caso de que el/la aspirante sea una persona que figura como **demandante de empleo** en los Centros Servef de Empleo de la Generalidad u organismo equivalente con una antigüedad **mínima de 6 meses**, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP), se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa en el primer apartado, resultando **la cantidad de DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (2,50 €)**

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo **deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción**, su condición de demandante de empleo mediante la presentación del documento donde se acredite su inscripción en los Centros Servef de Empleo u organismo equivalente y en el que se especifique la situación de la demanda y la fecha de la próxima renovación (DARDE o documento que en un futuro lo sustituya).





## Ajuntament de Benicàssim

**b).- En el caso de que el/la aspirante sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % se aplicará una reducción del 90 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (2,50 €)**

Para la aplicación de dicha tarifa el sujeto pasivo **deberá acreditar** su grado de discapacidad mediante la presentación de certificado oficial vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el (BOP) en el momento de presentar la solicitud de inscripción y la copia de la autoliquidación ingresada.

**c).- En el caso de que el/la aspirante sea miembro de una familia numerosa se aplicará una reducción del 20 por ciento sobre la tarifa prevista en el apartado primero, resultando la cantidad de VEINTE EUROS (20,00 EUROS).** La condición de miembro de una familia numerosa **se acreditará** mediante la presentación de título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

### **4.3.- Forma y lugar de ingreso.**

Esta tasa por participación en procesos selectivos, se exigirá en régimen de **autoliquidación.**

**Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y que se podrá generar y abonar de acuerdo con las condiciones previstas en el apartado “Autoliquidaciones” de la página web municipal, antes de presentar la solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.**

### **4.4.- Documentos que se acompañarán a la solicitud de inscripción.**

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

En el caso de que el/la aspirante sea una de las personas a las que se les aplique una tarifa reducida a las que se refiere el apartado 4.2 de esta base, deberá adjuntarse con la solicitud de inscripción y la autoliquidación ingresada, la documentación original o debidamente





## Ajuntament de Benicàssim

---

compulsada que en ese apartado se indica.

Respecto a los méritos integrantes de la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en la base tercera.

### **4.5.- Devolución de las tasas.**

Cuando por causas no imputables a los/as aspirantes, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/la interesado/a, ni en el caso de falta de presentación de la documentación requerida que acredite la aplicación de las tarifas reducidas del apartado 4.2 de esta base, en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

### **4.6.- Exclusión de los/as aspirantes por falta de pago o no presentación de la documentación acreditativa para la aplicación de las tarifas reducidas.**

**La falta de pago de la tasa íntegra prevista en las presentes bases selectivas y en la correspondiente ordenanza fiscal municipal, en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable** y la falta de aportación de los documentos acreditativos del derecho a las tarifas reducidas del apartado 4.2 dentro del plazo de subsanación, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

### **QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso, el motivo de la no admisión y nombrará a los/as miembros del Tribunal al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, señalando asimismo la fecha y el lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta resolución **se publicará en la web (www.benicassim.es) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento** y se otorgará un **plazo de 5 DIAS NATURALES** en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicassim, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar





## Ajuntament de Benicàssim

---

las reclamaciones que consideren oportunas, subsanen defectos o bien puedan recusar a los/as miembros del Tribunal o abstenerse éstos, presentándose en dicho plazo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. **Solo se admitirán las subsanaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante el citado plazo.**

Transcurrido el plazo de 5 días naturales, sin que se haya presentado reclamación alguna, la relación de admitidos/as y excluidos/as devendrá definitiva, en otro caso, se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la relación provisional.

### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal que califique las siguientes pruebas selectivas, tendrá la categoría de 1ª de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas, asimismo podrá designar asesores especialistas cuando lo requieran las características de las pruebas.

### **SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS.**

Los ejercicios de la fase de oposición se compondrá de un UNICO EJERCICIO compuesto por DOS PARTES, se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada una para su superación.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas que integran la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración del ejercicio se anunciará en la lista provisional/definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará en la web municipal ([www.benicassim.es](http://www.benicassim.es)) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En los mismos medios se publicarán todas las notificaciones que sean necesarias durante el desarrollo del proceso





## Ajuntament de Benicàssim

selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, salvo en los supuestos de fuerza mayor de carácter médico-sanitario debidamente justificados y acreditada al menos 24 horas antes del llamamiento y cuya finalización no supere los 15 días, en caso contrario, perderá el derecho a nuevo llamamiento y proseguirá el proceso selectivo, debiendo ser apreciadas por el Tribunal, comportará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos, y en consecuencia, producirá su exclusión del proceso selectivo.

**La fase de oposición constará en un ÚNICO EJERCICIO dividida en dos partes que se celebrarán en un única jornada:**

**PRIMER PARTE.- De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas y 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 75 minutos, sobre los temas relacionados en el ANEXO I. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

La corrección del test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E/(n-1)}{N} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario.

Se publicará en la web municipal ([www.benicassim.es](http://www.benicassim.es)) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la corrección del cuestionario, otorgándose un plazo de **DOS días hábiles** a





## Ajuntament de Benicàssim

---

los aspirantes para posibles impugnaciones de preguntas/respuestas del cuestionario.

### **SEGUNDA PARTE.- De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la elaboración de los documentos necesarios para dar respuesta a UN supuesto práctico, a elegir entre los DOS que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a las plazas.

El periodo de tiempo para llevar a cabo este ejercicio será de dos horas como máximo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones y el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La puntuación máxima a obtener en la **fase de oposición es de 20 puntos.**

**Entre la celebración de la primera parte del ejercicio y la segunda parte deberá mediar al menos 1 horas desde la finalización de la primera prueba por el último opositor.**

### **OCTAVA.- PLAZO DE RECLAMACIÓN**

El Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la oposición, **concediéndoles un plazo de TRES DÍAS HÁBILES** para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Sólo se admitirán las reclamaciones que se registren en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento durante dicho plazo.**







## Ajuntament de Benicàssim

Resueltas las posibles alegaciones, el Tribunal establecerá la relación definitiva de aspirantes aprobados/as y su orden de puntuación, exponiéndola al público y elevándola a la autoridad competente.

### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE EMPATES.**

En caso de empate en la puntuación obtenida en la presente selección, se resolverá a favor de quien tenga mejor puntuación en el segunda parte de la oposición (ejercicio práctico). De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad y en último caso a mediante sorteo.

### **DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes propuestos para integrar la Bolsa de Trabajo y su orden de puntuación, el Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta de creación de la misma, que será constituida por resolución de la Alcaldía y publicada en el B.O.P.

Cuando el Ayuntamiento proceda al llamamiento del/la aspirante al que, por orden de puntuación, le corresponda el nombramiento interino, éste/a presentará en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 48 horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Trabajo Temporal aprobadas por el Ayuntamiento de Benicasim en sesión plenaria celebrada el 25 de agosto de 2005 y publicadas en el B.O.P. de Castellón n.º 1 de fecha 3 de enero de 2006.





## Ajuntament de Benicàssim

---

Asimismo, formar parte de la bolsa supone que los datos de los/as aspirantes pueden compartirse con otras Administraciones, con las cuales se haya suscrito convenio salvo que hayan manifestado su voluntad en contra en la solicitud, sin perjuicio de que pueda manifestarla en cualquier momento posterior

### **DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.**

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base decimotercera de las mismas.

### **DECIMOSEGUNDA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).**

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Benicàssim, con domicilio en calle Metge Segarra n.º 4, 12560 Benicàssim pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido a [dpd@benicassim.org](mailto:dpd@benicassim.org).

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Benicàssim en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal





## Ajuntament de Benicàssim

aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Benicàssim podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a [dpd@benicassim.org](mailto:dpd@benicassim.org). o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

### **DECIMOTERCERA.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases específicas y por las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 111 de fecha 16 de septiembre de 2010 en todo aquello que no contradiga el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

**a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación . Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el ultimo día del mes. **Órgano** ante el que**





## Ajuntament de Benicàssim

---

se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

**b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente:** Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

c) Contra cuantos actos administrativos que se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Benicasim, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

**ANEXO I.- TEMARIO.**





## Ajuntament de Benicàssim

---

### A) PARTE GENERAL

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: Los Principios constitucionales contenidos en el Título Preliminar de la CE. Título I De los Derechos y Deberes Fundamentales. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad.

**TEMA 2.-**El régimen local español: régimen jurídico. El municipio. Las competencias municipales. Competencias propias y delegadas. Competencias diferentes a las propias y delegadas. Los servicios mínimos.

**TEMA 3.-** Ley de Procedimiento Administrativo: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y como interesados. Principios y Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. Notificación y Publicación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

**TEMA 4.-** Los recursos administrativos. Concepto. Causas de inadmisión. Suspensión de la ejecución. Nulidad y anulabilidad. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

**TEMA 5.-** Personal al servicio de las Entidades Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

**TEMA 6.-** Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de validez, recurso especial en materia de contratación. Objeto, presupuesto, base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. El expediente de contratación.

**TEMA 7.-** Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y





## Ajuntament de Benicàssim

---

procedimientos de adjudicación. La ejecución y extinción de los contratos. Modificación, suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

**TEMA 8.-** La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de Prevención. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

### **B) PARTE ESPECÍFICA**

**TEMA 1.-** Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

Artículo 250. Reacción administrativa ante la actuación ilegal.

Artículo 251. Carácter inexcusable del ejercicio de la potestad.

Artículo 252. Obras de edificación sin licencia, o sin ajustarse a sus determinaciones, en curso de ejecución.

Artículo 253. Actos en curso de ejecución sin autorización urbanística autonómica cuando esta sea preceptiva.

Artículo 254. Requerimiento de legalización.

Artículo 255. Obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Plazo de caducidad de la acción para ordenar la restauración de la legalidad urbanística.

Artículo 256. Régimen de las edificaciones una vez transcurrido el plazo para dictar la orden de restauración de la legalidad urbanística.

Artículo 257. Restauración de la legalidad urbanística.

Artículo 258. Medidas cautelares.

**TEMA.2-** Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

Artículo 259. Procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Artículo 260. Incumplimiento por la persona interesada de la orden de restauración o de suspensión.

Artículo 261. Medidas complementarias en caso de incumplimiento por la persona interesada de la orden de restauración.

Artículo 262. Revisión de oficio de licencias u órdenes de ejecución.

Artículo 263. Impugnación autonómica de licencias municipales.

Inspección urbanística:





## Ajuntament de Benicàssim

---

Artículo 289. Concepto.

Artículo 290. Competencia sobre inspección urbanística.

Plazos de caducidad de la acción para ordenar el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Procedimiento general en la tramitación de los expedientes de disciplina urbanística de restablecimiento de la legalidad urbanística.

**TEMA 3.-** Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

Artículo 264. Concepto de infracción.

Artículo 265. Infracciones muy graves, graves y leves.

Artículo 266. Tipos de sanciones.

Artículo 267. Cuantía de las multas.

Artículo 268. Inhabilitación para asumir la condición de agente urbanizador.

Artículo 269. Sujetos responsables.

Artículo 270. La prescripción de las infracciones.

Artículo 271. La prescripción de la sanción.

Artículo 272. Circunstancias agravantes y atenuantes.

Artículo 273. La graduación de la responsabilidad.

Artículo 274. Reglas para la determinación de la sanción.

**TEMA 4.-** Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

Artículo 275. Incidencia en los procesos sancionadores de los procedimientos de regularización.

Artículo 276. Procedimiento sancionador.

Artículo 277. Infracciones conexas.

Artículo 278. Cuestiones incidentales del procedimiento sancionador.

Artículo 279. Resarcimiento de daños y perjuicios.

Artículo 280. Actuaciones ilegales en suelos protegidos.

Artículo 281. Parcelaciones en el suelo no urbanizable o en el suelo urbanizable sin programación.

Artículo 282. Infracciones en materia de edificación.

Artículo 283. Actuación en edificios catalogados.

Artículo 284. Otras infracciones.

Artículo 285. Actuaciones sin licencia legalizables y otras infracciones.

**TEMA 5.-** Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto





## Ajuntament de Benicàssim

---

refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

Artículo 185. Régimen de los terrenos sujetos a actuación aislada.

Artículo 186. Condición jurídica de solar. Adquisición y pérdida.

Artículo 187. Régimen de edificación de los solares.

Artículo 188. El deber de edificación.

Artículo 189. Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones.

Artículo 190. Deber de dotación de servicios urbanísticos básicos y de incorporación de medidas de integración paisajística.

Artículo 191. Límite del deber de conservación y rehabilitación.

Artículo 192. Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención y expropiación de los inmuebles que incumplan estas órdenes.

Artículo 193. Órdenes de adaptación al entorno.

Artículo 194. Declaración de incumplimiento y régimen de edificación forzosa.

Artículo 195. Declaración de incumplimiento del deber de edificar o rehabilitar por iniciativa privada.

Artículo 196. Programa de actuación aislada en sustitución de la persona titular de la propiedad.

Artículo 197. Modalidades de participación de las personas propietarias.

Artículo 198. Venta forzosa.

Artículo 199. Expropiación forzosa por incumplimiento del deber de edificar.

Artículo 200. Iniciación de las actuaciones para la edificación forzosa y subrogación de la Generalitat.

Artículo 201. Actuación fuera de las áreas de actuación delimitadas.

Artículo 202. Situación legal de ruina.

Artículo 203. Amenaza de ruina inminente.

Artículo 204. Intervención en ámbitos o edificios catalogados.

Artículo 205. Pérdida o destrucción de elementos catalogados.

### **TEMA 6.- Normas urbanísticas del P.G.O.U. de Benicàssim:**

Artículo 1.23.- Regulación

Artículo 3.15.- Obligación de conservar.

Artículo 3.16.- Condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

DECRETO 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Ordenanza reguladora de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato exigibles a los solares, terrenos y construcciones, en el municipio de Benicàssim.







## Ajuntament de Benicàssim

---

Procedimiento general en la tramitación de los expedientes de orden de ejecución.

**TEMA 7.-** Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

Artículo 232. Actos sujetos a licencia.

Artículo 233. Actuaciones sujetas a declaración responsable.

Artículo 234. Actuaciones no sujetas a licencia.

Artículo 235. Licencia de obras y usos provisionales.

Artículo 236. Licencias de intervención.

Artículo 237. Contenido y alcance de la intervención municipal.

**TEMA 8.-** Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

Artículo 238. Condiciones de otorgamiento de las licencias.

Artículo 239. Competencia y procedimiento.

Artículo 240. Plazos para el otorgamiento de licencias.

Artículo 241. Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones y obras menores.

Artículo 242. Silencio administrativo.

Artículo 243. Actos promovidos por administraciones públicas.

Artículo 244. Caducidad de las licencias.

Artículo 245. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios.

Artículo 246. Cédula de garantía urbanística.

**TEMA 9.-** Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

Artículo 247. Licencias de parcelación o división de terrenos.

Artículo 248. Indivisibilidad de terrenos en las distintas clases de suelo.

Artículo 249. Parcelaciones de fincas rústicas.

Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Benicàssim:

Art.1.15.- Licencias de parcelación

Art.5.4.- Vinculación entre edificación y parcela

Art.5.5.- Segregación y agregación de parcelas.

Art.5.6.- Definiciones y conceptos: lindes, medición de superficie, parcela máxima.

Art.5.7.- Agregación obligatoria de parcelas.

Solicitud de licencia de parcelación e informe técnico.





## Ajuntament de Benicàssim

---

**TEMA 10.-** Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas. Inspección final de obra: criterios aprobados por Ayuntamiento Pleno de Benicàssim el 30 de mayo de 2002. Condiciones de habitabilidad exigibles dependiendo de la antigüedad de la vivienda.

**TEMA 11.-** El planeamiento municipal de Benicàssim: Vigencia. Generalidades y principales rasgos distintivos. Clases de suelo. Zonas de calificación urbanística.

**TEMA 12.-** Normas Urbanísticas del PGOU de Benicàssim: Zona de calificación vivienda unifamiliar aislada, UFA y vivienda unifamiliar en hilera o agrupada, UFH. Generalidades. Condiciones comunes de la parcela y de la edificación y condiciones específicas de cada subzona.

**TEMA 13.-** Catálogo de patrimonio arquitectónico del termino municipal de Benicàssim: Generalidades. Normativa. Plan Especial de Protección de Villas. Autorizaciones urbanísticas para la ejecución de obras. Zona de calificación UFP, vivienda unifamiliar protegida. Generalidades. Condiciones comunes de la parcela y de la edificación y condiciones específicas de la subzona.

**TEMA 14.-** Cerramientos exteriores y vallados. Características de acuerdo con la normativa aplicable en las diferentes zonas de calificación en suelo urbano y condicionantes de la normativa del PATRICOVA. Criterio aclarativo relativo a la definición del carácter diáfano en los cerramientos exteriores de parcelas en suelo urbano, en zonas calificación EDA (edificación abierta), UFA, UFP y UFH (vivienda unifamiliar) aprobado según decreto de alcaldía n.º 3415, de fecha 15 de noviembre de 2017.

**TEMA 15.-** Obras que requieren de proyecto. Memoria técnica. Proyecto básico y proyecto de ejecución. Visado obligatorio y documentación sustitutoria exigible según Decreto de alcaldía nº 451, de fecha 22 de febrero de 2011. Estudio de seguridad y salud y estudio básico de seguridad y salud. Estudio de gestión de residuos. Técnico competente: proyectista; director de la obra; director de la ejecución de la obra.

**TEMA 16.-** Documentación para legalización de obras de edificación. Exigencias del Colegio de Arquitectos de la Comunitat Valenciana respecto al contenido mínimo de los trabajos, de conformidad con la Ley 2/1974 sobre colegios profesionales y el Real Decreto 1000/2010 sobre





## Ajuntament de Benicàssim

visado colegial obligatorio. Situaciones de fuera de ordenación según la normativa del P.G.O.U. de Benicàssim. Aplicación de la disposición transitoria tercera de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Criterio aclarativo relativo al cómputo de la superficie construida que se debe tener en cuenta a los efectos de la D.T. 3ª apartado 5, aprobado según decreto de alcaldía n.º 210, de fecha 1 de febrero de 2019.

Criterios interpretativos del Plan General relativo al alcance territorial de la interpretación urbanística y solicitudes de licencia de obras en las que no será necesario satisfacer la condición jurídica de solar prevista en el artículo 3.14 de las Normas Urbanísticas, aprobado según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Benicàssim en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2002.

**TEMA 17.-** Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Dominio público marítimo terrestre y zona de afección del D.P.M.T.. Normativa de aplicación. Zonificación. Casuística particular de aplicación de la legislación vigente en materia de costas en el término municipal de Benicàssim. Requisitos para la autorización de obras en la zona de servidumbre de tránsito y servidumbre de protección del D.P.M.T.. Deberes de información mutua, coordinación y respeto entre las Administraciones públicas. Cerramientos de parcela. Declaración responsable para la ejecución de obras en construcciones, instalaciones o edificaciones existentes que resulten afectadas por la servidumbre de tránsito y protección, a la vez, o solamente por protección. Autorización para nuevos usos, obras, instalaciones y/o edificaciones en servidumbre de protección o para realizar obras en construcciones o instalaciones existentes que excedan a las que se pueden realizar mediante declaración responsable.

**TEMA 18.-** Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Normativa vigente en el ámbito de la comunidad valenciana.

**TEMA 19.-** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).

**TEMA 20.-** Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).





## Ajuntament de Benicàssim

---

**TEMA 21.-** Ordenanza municipal para el otorgamiento de licencia de vados permanentes en vía pública del Ayuntamiento de Benicàssim.

**TEMA 22 .-** Cómputo de ocupación y edificabilidad de acuerdo con la normativa municipal y criterios interpretativos municipales aprobados. Criterio aclarativo relativo a instalación de toldos en parcela privada de uso residencial aprobado según decreto de alcaldía n.º 210, de fecha 1 de febrero de 2019.





## Ajuntament de Benicàssim

### ANEXO II.- SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

#### Datos personales

Nombre y apellidos  D.N.I.

Fecha de nacimiento  Nacionalidad

Dirección: Calle o plaza y nº

Localidad y provincia

Código postal  Teléfono/s

e-mail

#### Datos de la convocatoria

Denominación de la plaza/puesto

Escala  Subescala

Grupo: A Sub.A1(A) A Sub.A2(B) B C Sub.C1(C) C Sub.C2(D)

Agrupac. Profesionales(E)

Acceso: Libre Promoción interna Personas discapacitadas

Adaptación y motivo de minusvalía

Otros datos específicos de la convocatoria/ Fecha Boletín Oficial

#### Títulos académicos oficiales

Título exigido en la convocatoria  Centro de expedición

No acepto la cesión de mis datos para nombramientos interinos en otras administraciones locales mediante convenio

**SOLICITO** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, y **DECLARO**

que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria. Asimismo me comprometo a probar documentalmente todos los datos de la solicitud.

Benicàssim, a  de  de 20

(Firma)

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM (CASTELLÓN)**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA / RELACIONA**





## Ajuntament de Benicàssim

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

### Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

#### Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ajuntament de Benicàssim

Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relativas a procedimientos de selección

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

#### Destinatarios

Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

#### Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección

<https://benicassim.sedelectronica.es/privacy>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables



(Firma)

